

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXX—MES VIII

Caracas, lunes 9 de junio de 2003

Número 37.707

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se confiere la «Orden Francisco de Miranda», en su Primera y Tercera Clases, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Resolución por la cual se revoca la Resolución N° 055.03 de fecha 10 de marzo de 2003, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 37.648 del 12 de marzo de 2003.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resoluciones por las cuales se emite Constancia de Conformidad a las empresas Industria Agrícola Nacional Compañía Anónima (IANCA), Molinos Nacionales C.A.(MONACA), Corporación Agroindustrial Corina, C.A. y Refinadora de Maíz Venezolana Compañía Anónima «REMAVENCA».

Resolución por la cual se autoriza a Banesco, Banco Universal, para que otorgue créditos hasta por un monto del diez por ciento (10%) de los recursos destinados para el sector agrícola, en el año 2003, a la Asociación de Cultivadores de Algodón (ANCA). - (Se reimprime por error material del ente emisor).

Instituto Nacional de Tierras

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio de Energía y Minas

Resolución por la cual se dispone que a los fines de que la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) considere en forma preferente las solicitudes de autorización para la adquisición de divisas, este Ministerio determina en Lista Anexa, adicional a las listas integrantes de las resoluciones publicadas por otros ministerios, para que sean objetos de tal consideración, los bienes, servicios e insumos a ser utilizados por las industrias petroleras, gasíferas, petroquímicas, industrializadoras de los hidrocarburos, eléctricas y mineras del país, para la elaboración de bienes y servicios de primera necesidad, insumos y productos.

Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos abogados que en ellas se mencionan, Fiscales Auxiliares Interinos.

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, Suplentes en las Fiscalías que en ellas se indican.

Resolución por la cual se designa con carácter de Fiscal Provisorio, a la ciudadana abogada Jenny Coromoto Aguiar Chirinos.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Yumildec Castillo Herde, Sub-Directora de la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

Consejo Nacional Electoral

Resolución mediante la cual se declara la responsabilidad administrativa y se impone multa a los ciudadanos Gustavo Miquilarena, José Antonio Rodríguez y José Ramón Duarte.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO
DGP N° 040

CARACAS, 04 de junio de 2003

193° y 144°

RESOLUCIÓN :

Por disposición del Señor Presidente de la República y de conformidad con el Artículo 15 de la Ley sobre Condecoración Orden Francisco de Miranda, se confiere la "ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" en su Primera Clase, al Excelentísimo Señor HAROLD FORSYTH MEJÍA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú en la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese,

ROY CHADERTON MATOS
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO

DGP N° 041

CARACAS, 04 de junio de 2003

193° y 144°

RESOLUCIÓN :

Por disposición del Señor Presidente de la República y de conformidad con el Artículo 15 de la Ley sobre Condecoración Orden Francisco de Miranda, se confiere la "ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" en su Primera Clase, al Honorable Señor ANTONIO JOSE CABALLERO VELASCO, Licenciado en Comunicación Social.

Comuníquese y publíquese,

ROY CHADERTON MATOS
Ministro de Relaciones Exteriores

República Bolivariana de Venezuela
 Instituto Nacional de Tierras
 Resolución N° 20-5
 Caracas a los 23 días del mes de Mayo de 2003
 192° y 143°

Resolución

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras, (INTI) Adán Coromoto Chávez Frías, titular de la cédula de identidad N° 3.915.103, designado mediante Decreto N° 1.640 de fecha 08 de Enero de 2002, emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.359 de fecha 08 de Enero de 2002, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el Artículo 132, numeral 9 del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, resuelve designar al ciudadano Carlos Enrique Cáceres, titular de la cédula de identidad N° 3.885.860, como Jefe de Relaciones Interinstitucionales de la Oficina Regional de Tierras del Estado Táchira, a partir de la presente fecha.

Esta Resolución deja sin efecto el nombramiento del ciudadano José Gregorio Heredia para el referido cargo, realizado en la Resolución N° 73 en fecha 18 de Junio de 2002.

La Dirección de Gestión Administrativa queda encargada de efectuar los trámites administrativos a que haya lugar.

Notifíquese y Publíquese.

ADAN C. CHAVEZ FRIAS
 Presidente del Instituto Nacional de Tierras

República Bolivariana de Venezuela
 Instituto Nacional de Tierras
 Resolución N° 20-6
 Caracas a los 23 días del mes de Mayo de 2003
 192° y 143°

Resolución

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras, (INTI) Adán Coromoto Chávez Frías, titular de la cédula de identidad N° 3.915.103, designado mediante Decreto N° 1.640 de fecha 08 de Enero de 2002, emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.359 de fecha 08 de Enero de 2002, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el Artículo 132, numeral 9 del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, resuelve designar al ciudadano José Gregorio Heredia, titular de la cédula de identidad N° 4.072.284, como Jefe de Área Técnica de la Oficina Regional de Tierras del Estado Táchira, a partir de la presente fecha.

Esta Resolución deja sin efecto el nombramiento del ciudadano Carlos Enrique Cáceres para el referido cargo, realizado en la Resolución N° 73 en fecha 18 de Junio de 2002.

La Dirección de Gestión Administrativa queda encargada de efectuar los trámites administrativos a que haya lugar.

Notifíquese y Publíquese.

ADAN C. CHAVEZ FRIAS
 Presidente del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 3 JUN 2003 N° 120 193° y 144°

RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 17 del Decreto N° 2141 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, de fecha 21 de noviembre de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.576 del 22 de noviembre de 2002; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 4° del Decreto N° 2320 de fecha 27 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644 del 6 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO

Que debe darse preferencia en la autorización para la adquisición de divisas, a las solicitudes destinadas a bienes y servicios de primera necesidad, producción de alimentos, insumos y productos para la salud e insumos para el sector industrial.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe establecer mecanismos que faciliten el otorgamiento de divisas para la importación de materias primas, insumos, equipos terminados y servicios especializados no producidos en el país, y que son indispensables para la operación de las industrias petroleras, gasíferas, petroquímicas, industrializadoras de los hidrocarburos, eléctricas y mineras del país.

RESUELVE

Artículo 1.- A los fines de que la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) considere en forma preferente las solicitudes de autorización para la adquisición de divisas, el Ministerio de Energía y Minas determina en Lista Anexa, adicional a las listas integrantes de las resoluciones publicadas por otros Ministerios, para que sean objeto de tal consideración, los bienes, servicios e insumos a ser utilizados por las industrias petroleras, gasíferas, petroquímicas, industrializadoras de los hidrocarburos, eléctricas y mineras del país, para la elaboración de bienes y servicios de primera necesidad, insumos y productos. Dicha Lista Anexa forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Las personas que hayan importado o requieran importar bienes, servicios e insumos, indispensables en la operación de los sectores de hidrocarburos, energía o minas no incluidos en la Lista del artículo anterior, podrán dirigir solicitud motivada ante el Ministerio de Energía y Minas, el cual se pronunciará previa evaluación de las necesidades y requerimientos en materia de producción, dentro del marco legal que regula esta materia.

Artículo 3.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL RAMIREZ CARREÑO
 Ministro de Energía y Minas

N°	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
1	25174900	Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas nos 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente: Los demás
2	26080000	MINERALES DE CINC Y SUS CONCENTRADOS.
3	27011100	Antracitas
4	27040010	Coques y semicoques de hulla
5	27075010	NAFTAS DISOLVENTES
6	27079100	Aceites de creosota
7	27100071	Aceites bases para lubricantes
8	27100073	Aceites para husillos ("spindle oil")
9	27100079	Los demás aceites lubricantes
10	27100092	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos, excluidos los de la partida no 38.19
11	27100093	Mezcla de n-parafinas
12	27100094	Tetrapropileno
13	27111200	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS: Licuados: Propano (Sólo Propano MAPP)
14	27121090	Vaselina: Las demás
15	27122000	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75%
16	27180000	ENERGIA ELECTRICA.
17	28111929	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos derivados del azufre, del selenio o del telurio:
18	29021900	Los demás, Ciclánicos, cicleanicos o cicloterpénicos
19	29024300	P-xileno
20	29032990	Los demás derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos
21	29034910	Derivados del metano, etano o propano, halogenados sólo con flúor y cloro
22	29041010	Acidos naftalenosulfónicos
23	29121300	Butanal (butiraldehído, isómero normal)
24	29171220	Salas y ésteres
25	38013000	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos
26	38111100	Preparaciones antidetonantes: A base de compuestos de plomo.
27	38112110	Aditivos para aceites lubricantes que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso: Mejoradores de viscosidad, incluso mezclados con otros aditivos
28	39051200	Poliacetato de vinilo: En dispersión acuosa
29	39209400	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS, Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS: De los demás plásticos: de resinas fenólicas
30	39209900	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS, Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS: De los demás plásticos: de los demás plásticos
31	40129010	Protectores ("flaps")
32	40169590	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER: Los demás artículos inflables
33	48113940	Papel, Cartón de celulosa, recubiertos e impregnados en la sup, para aislamiento eléctrico
34	70021000	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA N° 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR: Bolas
35	71070000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMUN, EN BRUTO O SEMILABRADO
36	72259100	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm: Cincados electrolíticamente
37	72281000	Barras de acero rápido
38	74091100	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 mm: De cobre refinado: Enrolladas
39	75051100	Barras y perfiles: De níquel sin alear
40	75052200	Alambre de aleaciones de níquel
41	79039000	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC: Los demás
42	81019110	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos: En bruto
43	81121120	Berilio: Desperdicios y desechos

N°	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
44	82071390	Útiles de perforación o sondeo: Con parte operante de cermet: Los demás útiles
45	82119390	Los demás cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar
46	84073200	Motores de émbolo alternativos del tipo utilizado para la propulsión de vehículos del capítulo 87 de cilindrada superior a 50 cm ³ , pero inferior o igual a 250 cm ³
47	85131090	Las demás lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía
48	85162910	Aparatos eléctricos para la calefacción de espacios o suelos: Estufas
49	85167900	Los demás aparatos electrotérmicos: Los demás
50	85446010	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1.000 V: De cobre
51	86021000	Locomotoras diesel-eléctricas
52	86040090	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCION DE VIAS): Los demás
53	86069900	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES): Los demás: Los demás
54	86071200	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES: Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes: Los demás bojes y "bissels"
55	86071900	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES: Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes: Los demás, incluidas las partes
56	86079900	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES: Las demás
57	87041000	Volquetes automotores concebidos para utilizarse fuera de la red de carreteras
58	87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación
59	87059090	Los demás vehículos automóviles para usos especiales
60	90065990	Las demás cámaras fotográficas: (las demás)
61	94059100	Partes de aparatos de alumbrado: De vidrio
62	94059200	Partes de aparatos de alumbrado: De plástico
63	94059900	Las demás partes de aparatos de alumbrado
64	96089100	Plumillas y puntos para plumillas
65	2707999090	Los demás... de las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos
66	2710009910	Mezcla de n-olefinas
67	2714900090	Los demás Betúnes y Asfaltos naturales.
68	2844400010	Residuos reactivos
69	2844400090	Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las partidas nos 2844.10.00, 2844.20.00 ó 2844.30.00; aleaciones, dispersiones ²¹ (incluidos los cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos.
70	3813000011	Preparaciones y cargas para aparatos extintores: Constituidas por derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos o más halógenos diferentes; o por mezclas que contengan estos productos.
71	3813000090	Las demás preparaciones y cargas para aparatos extintores
72	7228400010	Las demás barras, simplemente forjadas, de los demás aceros aleados: De sección transversal cuya mayor dimensión sea inferior o igual a 100 mm
73	7228400090	Las demás barras, simplemente forjadas, de los demás aceros aleados: Las demás
74	7228500010	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de los demás aceros aleados: De sección transversal cuya mayor dimensión sea inferior o igual a 100 mm
75	7228500090	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de los demás aceros aleados: Las demás
76	7228600010	Las demás barras de los demás aceros aleados: De sección transversal cuya mayor dimensión sea inferior o igual a 100 mm
77	7228600090	Las demás barras de los demás aceros aleados: Las demás

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA